



**COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**REGLAMENTO PARA
LA ELABORACIÓN
Y SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIOS POR EL CEUB
Y LAS UNIVERSIDADES DEL
SUB**

2026

Elaborado por:

SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Editores:

Relaciones Públicas y Protocolo

Diagramación:

Encargado de Diseño Gráfico e Imprenta CEUB

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR EL CEUB Y LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

LA PAZ – BOLIVIA

2026



IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024



RESOLUCIÓN N° 29/2024

Ref.: Aprobación del Reglamento para Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales del SUB.

VISTOS:

La necesidad de que las universidades del SUB deben fortalecer sus funciones sustantivas de Docencia, Investigación Científica e Interacción Social Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, las universidades del SUB suscriben Convenios de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Cultural a nivel Local, Nacional e Internacional (Memorándum de Entendimiento, Carta de Intenciones), en consideración a su misión institucional establecida en el Estatuto Orgánico del CEUB así como sus respectivos Estatutos Orgánicos de cada Universidad, con el fin de crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad.

Qué, los Convenios plasman la decisión de mutua cooperación y reciprocidad interinstitucional entre la Universidad respectiva y otras instituciones y organismos públicos o privados para el mejor logro de sus objetivos de acuerdo al Plan Estratégico Institucional del CEUB.

Qué, es importante que las Universidades del Sistema cuenten con un Reglamento unificado que norme y establezca el procedimiento a seguir para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de carácter Local, Nacional, e Internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana de acuerdo a sus competencias para poder desarrollar sus actividades.

Que, en la I-XIII Reunión Nacional de Relaciones Internacionales se conformó la Comisión integrada por la UMSS y la UABJB, para la elaboración del Reglamento para la Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.

Qué, la II-XIII Reunión Nacional de Relaciones Internacionales RENARI (RENAGERIN) llevada a cabo en la ciudad de Tarija el mes de marzo de 2023, vio la necesidad de contar con un Reglamento para Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.

POR TANTO,

LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales para todas las universidades del SUB, en sus V capítulos y 26 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB la socialización del mencionado Reglamento en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
PRESIDENTE


M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
SECRETARIO DOCENTE CUD


Univ. Maciel Yeseña Flores
VOCERA ESTUDIANTEL

INDICE

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR EL CEUB Y LAS UNIVERSIDADES DEL SUB	1
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1.- FUNDAMENTO	1
Artículo 2.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO	1
Artículo 3.- DE LA BASE LEGAL	1
Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
Artículo 5.- DEFINICIÓN DE CONVENIO	2
Artículo 6.- CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS.	2
a. Convenio Marco:	2
b. Convenio Específico:	3
Artículo 7: TIPOS DE CONVENIOS POR SU ALCANCE GEOGRÁFICO	3
a. Convenios Locales o Departamentales:	3
b. Convenios Nacionales:	3
c. Convenios Internacionales:	3
a. Acuerdo o Carta de intención:	3
b. Memorando de entendimiento o Carta de Compromiso:	4
CAPÍTULO II	5
OBJETO Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	5
Artículo 8. – DEL OBJETO DEL CONVENIO	5
Artículo 9.- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO	6
Artículo 10. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA	6
Artículo 11. - DE LA GESTIÓN	7
Artículo 12.- DEL PROCEDIMIENTO.	8
Artículo 13. - DE LA INSTANCIA DE GESTIÓN AUTORIZADA	8
Artículo 14. - DE LA ESTRUCTURA DEL CONVENIO	9
1. Logo:	9
2. Encabezado:	9

3. Protocolo de Inicio:	9
4. Cláusula Primera. - Las Partes:	9
5. Cláusula Segunda. - Antecedentes:	9
6. Cláusula Tercera. -Base Legal:	9
7. Cláusula Cuarta. -Objeto:	9
8. Cláusula Quinta. - Obligaciones de las Partes:	9
9. Cláusula Sexta. - Financiamiento:	10
10. Cláusula Séptima. - Coordinación Interinstitucional:	10
11. Cláusula Octava. - Vigencia:	10
12. Cláusula Novena. - Modificaciones:	10
13. Cláusula Décima. - Prevención de Transparencia:	10
14. Cláusula Décima Primera. - Responsable de Seguimiento:	10
15. Cláusula Décima Segunda. - Resolución:	10
16. Cláusula Décima Tercera. - Solución de Controversia:	10
17. Cláusula Décima Cuarta. - Confidencialidad:	10
18. Cláusula Décima Quinta. - Propiedad Intelectual:	10
19. Cláusula Décima Sexta. - Conformidad y Aceptación:	10
20. Fecha, Firmas y Rúbricas.	11
Artículo 15. - DE LA SUSCRIPCIÓN	11
CAPÍTULO III	
PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE IMPLIQUEN RECURSOS FINANCIEROS	12
Artículo 16. - DE LOS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES	12
Artículo 17. - DEL ANÁLISIS TÉCNICO	12
Artículo 18. - DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL	12
Artículo 19. - DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA	12
Artículo 20. - DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN	13
Artículo 21.- DE LOS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERACCIÓN	13

CAPÍTULO IV	
DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS	15
Artículo 22. – DE LA MODIFICACIÓN	15
Artículo 23. – DE LA RESOLUCIÓN	15
CAPÍTULO V	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	16
Artículo 24. – DISPOSICIÓN TRANSITORIA	16
Artículo 25. – DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	16
Artículo 26. – DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	16

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR EL CEUB Y LAS UNIVERSIDADES DEL SUB

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FUNDAMENTO

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, para fortalecer sus funciones sustantivas de Docencia, Investigación Científica e Interacción Social Universitaria, suscriben Convenios de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Cultural a nivel Local, Nacional e Internacional, en consideración a su misión institucional establecida en el Estatuto Orgánico del CEUB así como sus respectivos Estatutos Orgánicos de cada Universidad, con el fin de crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad integral.

Entre las atribuciones y obligaciones del CEUB están fomentar las relaciones que tienden a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional.

Los Convenios plasman la decisión de mutua cooperación y reciprocidad interinstitucional entre la Universidad respectiva y otras instituciones y organismos públicos o privados para el mejor logro de sus objetivos de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional del CEUB, el cual establece entre sus áreas principales, profundizar la internacionalización y fortalecer la generación de alianzas estratégicas institucionales, sean estas Locales o Departamentales, Nacionales o Internacionales.

Artículo 2.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objeto normar y establecer el procedimiento a seguir para la Gestión y Suscripción de acuerdos, memoranda de entendimiento, cartas de intención, Convenios Interinstitucionales, de carácter Local, Nacional, e Internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), con otras universidades o instituciones sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas.

Artículo 3.- DE LA BASE LEGAL

- a. La Constitución Política del Estado.
- b. La Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

- c. Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- d. Estatuto Orgánico de cada Universidad.
- e. Reglamento General de Relaciones Nacionales e internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana.
- f. Normativa Jurídica Vigente.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento establece la definición, alcances, procedimiento para la elaboración y suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales, entre una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, tanto con entidades de Derecho Público o Privado, ya sean nacionales o extranjeras, legalmente constituidas.

Constituye un marco de referencia, una guía para su adecuación respectiva en el reglamento propio aprobado por cada universidad del SUB.

Quedan fuera de la aplicación de la siguiente reglamentación los contratos y cualquier otro regulado por normativa específica.

Artículo 5.- DEFINICIÓN DE CONVENIO

Convenio de cooperación interinstitucional es un acto jurídico celebrado entre el CEUB y/o una Universidad del SUB con instituciones o personas jurídicas de derecho público o privado, Locales o Departamentales, Nacionales o Internacionales; en el que, mediante un documento, manifiestan su voluntad de establecer compromisos generales y/o específicos de cooperación mutua, con la finalidad de desarrollar actividades de interés y beneficio recíproco aprovechando mutuamente sus fortalezas y oportunidades; además de reglamentar la relación entre ambas a efectos de posibilitar la concreción de un objetivo común.

El concepto de convenio puede ser definido en otros casos como acuerdo, carta de intenciones o memorando de entendimiento u otras denominaciones que conciernen al fondo y forma específicas del documento y que son abarcados por el concepto de convenio que este reglamento define

Artículo 6.- CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS.

Para efectos del presente reglamento, los convenios se clasifican en:

- a. **Convenio Marco:** Tiene por objeto establecer relaciones y constituye el marco general que enuncia las condiciones básicas de la cooperación que posteriormente se concretará en acciones determinadas, es decir a través de la firma de por lo menos un Convenio específico que lo

sustente. En este se establece el interés de las partes de celebrar, diseñar o ejecutar en el futuro convenios de cooperación específicos, programas, proyectos o actividades de interés común.

- b. Convenio Específico:** Es un documento emanado del Convenio Marco que incluye actividades específicas concretas, compromisos y responsabilidades de carácter recíprocas de las partes involucradas; con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio marco a las que se sujetaran las partes involucradas que llevarán a cabo un proyecto determinado (relacionado a actividades de maestrías, diplomados, talleres, seminarios, webinarios, becas, asesorías, cursos, eventos u otros), siempre y cuando no contravenga la normativa legal en vigencia y los principios, fines y objetivos del Sistema Universitario Boliviano.

Artículo 7: TIPOS DE CONVENIOS POR SU ALCANCE GEOGRÁFICO

Por el alcance geográfico los convenios pueden ser: Locales o Departamentales, Nacionales e Internacionales:

- a. Convenios Locales o Departamentales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, establecidas en cada departamento del Estado Boliviano.
- b. Convenios Nacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad con otras universidades del Sistema Universitario, así como con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas en el Estado Boliviano.
- c. Convenios Internacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con universidades del exterior o instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas.

Los convenios pueden adoptar una denominación diferente dependiendo de la etapa de suscripción o formalidad y de los requisitos de la institución con quien se firme:

- a. Acuerdo o Carta de intención:** Documento que describe un acuerdo preliminar entre dos o más partes dando las bases de un futuro acuerdo que se formalizará con la suscripción de un convenio. Esta puede contener una oferta vinculante, una oferta no vinculante o una oferta con cierto grado de vinculación, todo definido por acuerdo dejando constancia de la voluntad entre partes.

b. Memorando de entendimiento o Carta de Compromiso:

Documento que establece un acuerdo menos formal concertado entre las partes, o entre órganos u organismos de ellos dependientes, que puede ser un tratado internacional o contener meras declaraciones de intenciones, sin producir efectos jurídicos, no obligatorio, de cooperación y asistencia técnica, intercambio y de información y consultas entre las partes. En este documento se fijan pautas para un entendimiento preliminar manifestando la intención de celebrar un futuro convenio de cooperación para acciones concretas que se establezcan en un plan de acción definido y acordado por las partes que lo suscriban.

CAPÍTULO II

OBJETO Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 8. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la firma de los Convenios de Cooperación Interinstitucional Locales, Nacionales e Internacionales deberá tener como fin el relacionamiento de las Universidades del SUB, con instancias, nacionales, extranjeras, públicas o privadas, en busca del fortalecimiento académico, estudiantil, de docentes y funcionarios, en el campo científico, investigativo, deportivo, social y/o cultural, entre otros; cumpliendo los siguientes objetivos:

- a. Promocionar a las Universidades del SUB, buscando el relacionamiento Local, Nacional e Internacional en Educación Superior, Cooperación e Investigación con otros actores.
- b. Permitir la participación de estudiantes, docentes y administrativos en actividades científicas, de extensión e interacción social universitaria, de carácter educativo, cultural, deportivo, social y/o recreativo a nivel Local, Nacional e Internacional.
- c. Fortalecer las funciones de la Docencia, la Investigación, la Extensión e Interacción Social Universitaria, la Responsabilidad Social Universitaria en concordancia con la misión institucional de cada Universidad (formar hombres de ciencia, conciencia y compromiso, inspirados en el ideal de superar constantemente los niveles de exigencia).
- d. Establecer relaciones de cooperación académicas, científico-tecnológico que apoyen a los planes, programas y/o proyectos, cursos o demás actividades relacionadas a la formación profesional de estudiantes, docentes, y administrativos, permitiendo fomentar la investigación científica, innovación, actividades de interacción social y extensión universitaria a nivel Local, Nacional e Internacional.
- e. Fomentar la movilidad de docentes, estudiantes y funcionarios a nivel local, nacional e internacional.
- f. Facilitar la formación directa de estudiantes, investigadores, docentes y funcionarios, necesarios para la función específica de investigación.
- g. Aportar conocimientos para la mejora de la enseñanza superior tanto de Pregrado como de Posgrado.
- h. Viabilizar la aplicación de conocimientos en la resolución de problemas específicos del medio.

- i. Promover e incentivar la inclusión y la participación social de personas con Capacidades Diferentes, Pueblos Originarios, Campesinos, en los Servicios Integrales de Prevención y Rehabilitación, así como otros beneficios.
- j. Facilitar la realización de prácticas preprofesionales, modalidades de graduación (pasantías) u otras para estudiantes de Pregrado como de Posgrado.
- k. Promover y fomentar la movilidad o intercambio de estudiantes, docentes y administrativos, que signifiquen la presencia temporal de estudiantes, docentes y administrativos, en universidades nacionales del SUB y universidades del exterior y viceversa, en el marco de reciprocidad de las partes.

Artículo 9.- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO

Para la suscripción de un Convenio, sea este, Local, Nacional e Internacional se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Carta de solicitud: El solicitante deberá presentar una carta formal de solicitud o intención de suscribir un convenio expresando de manera general el objeto o finalidad de este, dirigida al Rector de la Universidad o al Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB.
- b. También podrá ser solicitante del convenio el Rector o cualquier representante de una Universidad del SUB, en cuyo caso enviará la carta de solicitud ante la autoridad de la institución correspondiente.
- c. En cualquier caso, el trámite de la solicitud será derivado y atendido por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales o su Departamento de Convenios de cada universidad del SUB.

Artículo 10. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA

La información requerida para poder proceder a la firma de un Convenio Local, Nacional e Internacional deberá ser:

- 1. Antecedentes referidos al convenio.
 - a. Nombre completo de la institución solicitante.
 - b. Datos de las partes intervinientes que suscribirán el convenio con sus generales de ley y copia de los documentos de identificación (cédula de identidad y/o pasaporte) y documento de acreditación de la Representación Legal (Decreto, Resoluciones, Actas, Memorándums, Testimonios, Personería Jurídica, NIT, SEPPEC,

etc.), en copia legalizada y vigentes; además con la descripción exacta del domicilio legal.

2. Breve reseña institucional, antecedentes de creación o constitución, misión, visión, fines, marco legal por el que se rige, de la o las personas jurídicas intervinientes en el convenio (Locales, Nacionales e Internacionales).
3. Identificación del tipo de Convenio (Marco o Específico).
4. Objeto del convenio, y el proyecto o proyectos a desarrollar en el mismo, fundamentando la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio, así como las ventajas y beneficios de su suscripción.
5. Obligaciones de cada una de las partes (señaladas con exactitud).
6. Compromiso y/o aportes de cada una de las partes (señalados con exactitud).
7. Responsable de la ejecución y seguimiento, todos los convenios deberán contener estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y/o deberes de los responsables del mismo, haciendo constar los datos completos, nombre, lugar de trabajo, teléfonos y correo electrónico de las personas designadas por las partes para ese efecto.
8. Duración o plazo de vigencia del convenio.
9. Para el caso de Convenios que contemplen un Proyecto, deben acompañar el documento original completo, que ameritará un informe técnico; para suscribir esta clase de convenio, el Proyecto con la información técnica, legal, financiera, etc., será parte integrante e indivisible del convenio.
10. De ser posible el plan de actividades.

Artículo 11. - DE LA GESTIÓN

La gestión para la suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales se iniciará a necesidad de cualquiera de las Unidades Académicas, Administrativas y/o Unidades Desconcentradas, de cada Universidad del SUB; o a propuesta de entidades u organismos externos que propongan la firma de convenios, debiendo justificar los beneficios reales que resulten; así como, cuando sea pertinente, las implicaciones financieras para la institución.

La solicitud de suscripción se inicia con una nota (Carta de solicitud o de Intenciones) dirigida al Rector o a la Dirección de Relaciones Nacionales e

Internacionales de cada universidad, especificando el tipo de convenio a firmar (Local, Nacional e Internacional) anexando los requisitos (Artículo 10 del presente reglamento), en la que se expresará la intención y necesidad de suscribir un convenio, manifestando necesariamente el motivo (Objeto), tipo de convenio y los beneficios del mismo, entre otros.

Artículo 12.- DEL PROCEDIMIENTO.

1. Recibida o enviada la carta de solicitud y recepcionado los documentos correspondientes por parte de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, pasará a la elaboración de la propuesta de convenio.
2. La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales o en su caso su departamento de Convenios elabora una propuesta de convenio que pone a consideración de la institución contraparte y/o coordina la propuesta recibida.
3. En cualquier caso, ambas partes deben consensuar el contenido, forma y fondo del convenio.
4. El convenio consensuado se imprime como Convenio Final.
5. El convenio final consensuado es enviado a la unidad de Asesoría Legal de la Universidad y de la contraparte, para sus respectivos informes legales de procedencia.
6. Con el informe legal favorable, el convenio pasa a la suscripción del Rector y del representante legal de la Institución contraparte, en el orden más conveniente o en su caso se realizará la firma pública del mismo y entrega de un ejemplar original a las partes, con el registro respectivo.
7. El convenio es registrado y archivado de manera física y digital y es publicado en la página web de la Universidad y de la institución contraparte.

Artículo 13. - DE LA INSTANCIA DE GESTIÓN AUTORIZADA

La única persona designada para firmar y suscribir los convenios es el Rector por ser la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), siendo el único facultado para contraer obligaciones en nombre de cada Universidad del SUB; para el logro de los objetivos institucionales; sin embargo, en casos extraordinarios puede delegar a un Vicerrector. Salvo determinación legal específica contemplada en la normativa propia de cada universidad.

En el caso de la suscripción de los Convenios Específicos además de la firma del Rector de la Universidad, suscribirá y firmará el representante de la unidad (académica o administrativa) impulsora o beneficiada del Convenio;

que, además, será responsable de dar seguimiento y cumplimiento al o los convenios suscritos.

Artículo 14. - DE LA ESTRUCTURA DEL CONVENIO

Los convenios que sean tanto Locales, Nacionales e Internacionales de manera referencial no limitativa deberán tener como estructura mínima lo siguiente:

1. **Logo:** Todos los convenios deberán llevar en la parte superior el logo de la Universidad; el logo, escudo o distintivo de la institución participante (Local, Nacional o Extranjera).
2. **Encabezado:** Se identificará el tipo de acuerdo de voluntades a suscribir (Local, Nacional e Internacional), así como el nombre de las partes suscriptoras del convenio. Ej. Convenio Marco de..., o Convenio Específico suscrito entre...
3. **Protocolo de Inicio:** Es la introducción y señalización utilizada, para indicar ampliamente el conjunto de cláusulas que contiene el documento a las que las partes se comprometen y garantizan su cumplimiento. Ej. "Conste por el presente convenio marco de cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes clausulas y condiciones....".
4. **Cláusula Primera. - Las Partes:** Se debe indicar la naturaleza jurídica y las Generales de Ley (Nombre, C.I., Nacionalidad, Capacidad, documentos de acreditación de la representación, domicilio legal, dirección exacta, números de teléfono, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación que existieran), de cada una de las partes y su función. (se debe anexar copia de los documentos).
5. **Cláusula Segunda. - Antecedentes:** Presentación breve de la Institución, fecha de creación, misión, visión, entre otros. (ambas partes)
6. **Cláusula Tercera. -Base Legal:** Se debe señalar la normativa aplicable para la firma del convenio. (de acuerdo con el tipo de convenio Local, Nacional e Internacional).
7. **Cláusula Cuarta. -Objeto:** Se debe indicar de forma clara el propósito del convenio.
8. **Cláusula Quinta. - Obligaciones de las Partes:** En los convenios marco se deberá incluir obligaciones generales, en caso de convenios específicos se debe establecer obligaciones concretas.

- 9. Cláusula Sexta. - Financiamiento:** Si se diera el caso, se debe indicar los costos administrativos a ser asumidos por las partes para la ejecución del convenio. En caso de que no genere gasto alguno se deberá indicar expresamente.
- 10. Cláusula Séptima. - Coordinación Interinstitucional:** Se deberá indicar los órganos, unidades o funcionarios de cada una de las partes del convenio que serán responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de este.
- 11. Cláusula Octava. - Vigencia:** El periodo de vigencia de todo convenio no deberá superar los cinco (5) años, (Según el objeto del convenio) deberá señalarse expresamente a partir de cuándo entrará en vigor. (En casos excepcionales, podrá estipularse un plazo mayor, deberá ser debidamente justificado y de conveniencia institucional).
- 12. Cláusula Novena. - Modificaciones:** Se debe precisar el mecanismo que permita modificar los términos del convenio.
- 13. Cláusula Décima. - Prevención de Transparencia:** Es importante introducir en el convenio una referencia a la transparencia y ética en la relación interinstitucional, prevenir que, en el marco de la buena fe no se incurrirá ni se permitirá acciones reñidas con la legalidad plena en el comportamiento de las partes durante la ejecución del convenio.
- 14. Cláusula Décima Primera. - Responsable de Seguimiento:** Se debe indicar de manera expresa, las unidades y funcionarios de cada un de las partes que serán los responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y cumplimiento del convenio.
- 15. Cláusula Décima Segunda. - Resolución:** Deberá señalarse los mecanismos que permitan resolver el convenio.
- 16. Cláusula Décima Tercera. - Solución de Controversia:** Se debe establecer los mecanismos a seguir en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio.
- 17. Cláusula Décima Cuarta. - Confidencialidad:** Cláusula a través de la cual se comprometen a no divulgar ni compartir información manejada por motivos de trabajo.
- 18. Cláusula Décima Quinta. - Propiedad Intelectual:** Se pretende preservar los derechos de autoría a los resultados de los trabajos de investigación producto del convenio (Local, Nacional e Internacional).
- 19. Cláusula Décima Sexta. - Conformidad y Aceptación:** Los convenios deben suscribirse en 4 ejemplares y ser firmados por ambas partes.

20. Fecha, Firmas y Rúbricas. (En el orden en que las partes aparecen en el convenio)

Traducción: En caso de tratarse de propuestas remitidas por la contraparte que se encuentren en otro idioma distinto al español, deberá remitirse la traducción del mismo al idioma español.

Artículo 15. - DE LA SUSCRIPCIÓN

En caso de que la firma del convenio se realice mediante acto protocolar:

- a. La unidad responsable (impulsora/beneficiaria) del convenio, acordará día y hora de la firma del convenio e informará al Señor Rector y al Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- b. La unidad responsable impulsora/beneficiaria, junto con el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, se hará cargo de la organización de dicho acto. El convenio deberá ser firmado en cuatro (4) ejemplares originales o los necesarios, o en su caso, ejemplares de manera digital, debiendo ser distribuidos para su resguardo de la siguiente manera:
 - 1. Uno (1) Original archivo Secretaría General.
 - 2. Uno (1) Original Contraparte
 - 3. Uno (1) Original Unidad Impulsora/beneficiaria
 - 4. Uno (1) Original archivo Dirección de RR.NN.II
- c. Si fuera necesario la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas difundirá la noticia por los canales de comunicación de cada Universidad.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE IMPLIQUEN RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 16. - DE LOS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

Todos los convenios que signifiquen erogación de Recursos Financieros y Materiales por parte de la Universidad necesariamente deberán contar con una certificación presupuestaria.

La unidad correspondiente, hará un análisis inicial de factibilidad del Convenio y su compatibilidad con las políticas institucionales de su gestión y derivaran el mismo a la Dirección Administrativa y Financiera para su análisis y consideración.

Artículo 17. - DEL ANÁLISIS TÉCNICO

- a. La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, determinará si el Perfil de este tipo de Convenio, se enmarca en los aspectos técnicos y la justificación de los objetivos.
- b. Resultado del análisis, emitirá un informe y recomendaciones de complementación y enmienda, o reformulación del Perfil de Convenio, si las hubiere.
- c. Posteriormente, remitirá el convenio con toda la documentación pertinente para el informe legal correspondiente.

Artículo 18. - DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL

- a. La instancia legal, determinará si el Perfil no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad.
- b. En base al análisis de factibilidad Legal se emitirá un Informe favorable, para la continuidad del proceso, o desfavorable, recomendando la reformulación, o en su caso, la suspensión de las gestiones.

Artículo 19. - DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA

La Dirección Administrativa y Financiera hará un análisis de Disponibilidad Financiera, en la que determinará:

- a. La disponibilidad de recursos en el Presupuesto Institucional para los fines descritos en el Convenio.

- b. En caso de ser necesario instruirá la reformulación del POA a la unidad solicitante, impulsora de la gestión del convenio.
- c. De ser afirmativo, se emitirá un informe favorable enviando el convenio con el dictamen respectivo y la certificación presupuestaria para su aprobación. En caso de que el informe sea negativo, deberá recomendar la reformulación o suspensión de las gestiones de suscripción del Convenio.

Artículo 20. - DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN

Luego del Análisis de Factibilidad Legal y Financiera y previa subsanación de las observaciones, si las hubiere, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, comunicará a la unidad impulsora/beneficiaria y a la contraparte la decisión final, coordinando fecha y hora para la suscripción, o negando la suscripción de este.

- a. En caso de que la iniciativa sea de la contraparte, deberá remitir a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (Proyecto de Convenio Digital), para su análisis, revisión y enmienda (fondo y forma en coordinación con la contraparte).
- b. El Departamento de Convenios procederá a realizar la revisión del mismo, y hacer sus observaciones, recomendaciones o enmiendas, las cuales, de ser subsanadas, emitirá informe recomendando la suscripción del convenio y pondrá la misma a conocimiento del Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- c. El Director de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio con toda la documentación pertinente a la Dirección Jurídica para su control y emisión del correspondiente informe jurídico. Emite Informe si no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad.
- d. Si el Informe Legal es positivo pasa a la suscripción. (En este caso se procederá según el Artículo 14 del presente reglamento).
- e. Si es negativo recomendará la reformulación o denegará la suscripción.

Artículo 21.- DE LOS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERACCIÓN

Todos los convenios que involucren proyectos de Investigación y/o Extensión e Interacción social Universitaria, obligatoriamente deberán contar con la certificación correspondiente de las Unidades de Investigación y Extensión e Interacción Universitaria, quienes para ello deberán verificar la existencia

o no de los proyectos en su Plan de Investigación y si se encuentran enmarcados en el (RM-IP-SUB), Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema Universitario Boliviano; y los Reglamentos Específicos de Inversión y Financiamiento de cada Universidad del SUB.

CAPÍTULO IV

DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 22. – DE LA MODIFICACIÓN

En el convenio deberá incluirse las causas o los motivos por las cuales se realizan modificaciones o la Resolución del Convenio, tomando en consideración los siguientes puntos: toda modificación de Convenio procederá previa solicitud por escrito por una de las partes que suscribieron el convenio exponiendo los fundamentos y motivos del porqué se solicita la modificación, siempre y cuando no se afecte al fondo del convenio.

La modificación del convenio dará lugar a la suscripción de una adenda.

Artículo 23. – DE LA RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a una o varias cláusulas por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, cumpliendo las formalidades pertinentes por escrito a través de una carta que comunique la intención.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio.
- d) Otras contempladas en el convenio.

En caso de que una de las partes incumpliera con lo establecido en el Convenio, el responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la intención de resolver el mismo.

El responsable de seguimiento, después de una evaluación parcial o final de los resultados podrá solicitar la resolución del convenio si los resultados no fueran satisfactorios.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24. – DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento será aplicable a todos aquellos Convenios Locales, Nacionales e Internacionales que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de este.

Artículo 25. – DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana podrán elaborar o adecuar su propio reglamento de acuerdo con el presente, que tiene un carácter referencial y/o guía para ese fin.

Artículo 26. – DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Congreso Nacional de Universidades.

SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



www.ceub.edu.bo